

AI-2. Resolución de una nómina

Enunciado

Un trabajador, Grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, está vinculado a su empresa desde el 1 de marzo de 2003 mediante la firma de un contrato ordinario por tiempo indefinido y a jornada completa.

Tiene reconocidas las siguientes retribuciones económicas:

- Salario base: 1400,00€/mes.
- Complemento de antigüedad: 3% salario base por cuatrienio.
- Complemento de jefatura: 250,00€/mes.
- Complemento de convenio: 107,00€/mes.
- Plus de asistencia y puntualidad: 120,00€/mes.
- Plus de transporte: 110,00€/mes
- 2 pagas extraordinarias anuales por importe de salario base más antigüedad cada una de ellas, en junio y diciembre.

Durante diciembre de 2023 percibe además las siguientes cuantías:

- 189€ en concepto de gastos de locomoción, acreditando un recorrido total de 900Km.
- Asimismo percibe en concepto de gastos de manutención 165,00€ ocasionados por tres días de desplazamiento a lugar de trabajo distinto del habitual, con pernocta, dentro del territorio nacional.
- 159,00€ por la realización de horas extraordinarias normales y 48,00€ por la realización de horas extras por fuerza mayor.
- El tipo de retención del IRPF que le corresponde es el 19%.
- El tipo de AT y EP que corresponde a la empresa es el 1,40%.

Nómina diciembre 2023

Base cotización a la Seguridad Social:

1. Base de contingencias comunes (B.C.C.)

Percepciones salariales:

- Salario base → 1.400 euros
- Antigüedad → 3% de 1.400 *5 cuatrienios = 210 euros
- Complemento Jefatura → 250 euros
- Complemento Convenio → 107 euros
- Plus Asistencia y Puntualidad → 120 euros
- Plus transporte → 110 euros

Total= 2.197 euros

Pagas extras prorrteadas → ((Salario base + Antigüedad) *2) /12meses = 268,33 euros

Percepciones no salariales:

- Locomoción (exceso de lo permitido) → 189 – (0,26*900Km) = - 45 = 0 euros
- Dietas (exceso de lo permitido) → 165 – (3*53,34) = 4,98 euros

$$\text{B.C.C.} = 2.197 + 268,33 + 4,98$$

B.C.C.= 2.470,31 euros

2. Base de contingencia profesional (B.C.P.)

$$\text{B.C.P.} = \text{B.C.C.} + \text{horas extras}$$

$$\text{B.C.P.} = 2.470,31 + (159 + 48)$$

B.C.P.= 2.677,31 euros

3. Base de cotización adicional por horas extras (B.C.A.H.E)

$$\text{Horas extras} *4,7\% \rightarrow 159 *0,047 = 7,473 \text{ euros}$$

$$\text{Horas extras de fuerza mayor} *2\% \rightarrow 48 *0,02 = 0,96 \text{ euros}$$

Base sujeta a la retención IRPF

4. Base de retención por IRPF (B.R.I.R.P.F.)

Se calcula sumando todo lo que cobra el trabajador en el mes de diciembre (percepciones salariales) más el exceso permitido de los gastos de dietas y locomoción (percepciones no salariales).

B.R.I.R.P.F. → (Salario base + Antigüedad + Complemento Jefatura + Complemento Convenio + Plus Asistencia y Puntualidad + Plus Transporte + Paga doble mes diciembre + Horas extras) + Percepciones no salariales.

$$\text{B.R.I.R.P.F.} \rightarrow (1.400 + 210 + 250 + 107 + 120 + 110 + 1.610 + 207) + 4,98$$

B.R.I.R.P.F = 4.018,98 euros

I. Devengos (salario bruto)

Salario bruto → Percepciones salariales + percepciones no salariales íntegras
Salario bruto → 4.014 + (189 locomoción + 165 dietas)

Salario bruto= 4.368 euros

II. Deducciones

- Contingencias Comunes → B.C.C. * 4,7% = 116,104 euros
- Desempleo → B.C.P. * 1,55% (contrato indefinido) = 41,49 euros
- Formación profesional → B.C.P. * 0,10% = 2,677 euros
- Horas extras → H.E. * 4,7% (B.C.A.H.E) = 7,473 euros
- Horas extras fuerza mayor → H.E.F.M * 2%(B.C.A.H.E.F.M.) = 0,96 euros
- Mecanismo de Equidad Intergeneracional → B.C.P. * 0,10% = 2,677 euros
- Retención IRPF → B.R.I.R.P.F * 19% = 763,606 euros

Total a deducir = 934,987 euros

III. Líquido por percibir

Líquido por percibir = Devengos – Deducciones
Líquido por percibir = 4.368 – 934,987

Líquido por percibir = 3.433,013 euros

RECIBO INDIVIDUAL JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE SALARIOS		
Empresa: Domicilio: CIF: CCC:	Trabajador: NIF: Núm. Afil. Seguridad Social: Grupo profesional: Grupo de Cotización: 2	
Periodo de liquidación: del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2023 Total días 31		
I.- DEVENGOS	IMPORTE	TOTALES
1.- Percepciones salariales		
Salario base.....	1.400	
Complementos salariales		
Anfigüedad.....	210	
Complemento de Jefatura.....	250	
Complemento de Convenio.....	107	
Plus de asistencia y puntualidad.....	120	
Plus de transporte.....	110	
Horas extraordinarias.....	207	
Horas complementarias (contratos a tiempo parcial).....		
Paga extra Diciembre.....	1.610	
Salario en especie.....		
	Total percepciones salariales:	4.014
2.- Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidios.....		
Dietas.....	165	4,98
Gastos de locomoción.....	189	0
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.....		
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos.....		
Otras percepciones no salariales.....		
	Total percepciones no salariales:	354
	A.- TOTAL DEVENGADO	4.368
II.- DEDUCCIONES		
1.- Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
	%	
Contingencias comunes (BCC x 4,7%)	4,70%	116,104
Desempleo (BCP)	1,55%	41,49
Formación profesional (BCP)	0,10%	2,677
Horas extraordinarias BCHE Voluntarias (4,7%)	4,70%	7,473
Horas extraordinarias fuerza mayor BCHE FM (2%)	2,00%	0,96
Mecanismo de Equidad Intergeneracional BCP (0,1%)	0,10%	2,677
	Total aportaciones (cuota obrera)	171,381
2.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....		763,606
3.- Anticipos.....		
4.- Valor de los productos recibidos en especie.....		
5.- Otras deducciones.....		
	B.- TOTAL A DEDUCIR	934,987
	LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	3.433,013

CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1.-Contingencias comunes.			
Importe remuneración mensual.....	2.201,98		
Prorrata pagas extra.....	268,33		
TOTAL	2.470,31	23,60%	582,99
2.-Contingencias profesionales.....			
AT y EP.....	2.677,31	1,40%	37,48
Desempleo.....		5,50%	147,25
Formación Profesional.....		0,60%	16,06
FOGASA.....		0,20%	5,35
3.-Base cotización horas extra.....			
Horas extra voluntarias.....	159	23,60%	37,52
Horas extra fuerza mayor.....	48	12,00%	5,76
4.-Base sujeta a retención del IRPF.....	4.018,98	1974	